Año 2. Teruel 12 de Diciembre de 1881. Número 42.

LA UNION,

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES,

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Mariano Lúcia.
Nicolás Monterde.
José Eced.

D. Arturo Lasheras.
Ramon Pallarés.
Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Estéban.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCIÓN
y Administración,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES.

SUMARIO.

DOS PALABRAS MÁS

ACERCA DEL ÚLTIMO DECRETO SOBRE PAGOS.

—=—

El art. 5.° del decreto de 29 de Agosto último previene que, en el caso de que las Administraciones económicas hayan tenido necesidad de retener ó exigir á los Ayuntamientos el importe de las obligaciones de Instrucción primaria, las satisfarán á los Profesores por medio de Habilitados nombrados por estos; y el art. 6.° prescribe que, cuando esto suceda, será recargado dicho importe con los gastos de Habilitación que no podrán exceder de 3 por 100, cuyo recargo, según el párrafo segundo del mismo artículo 6.°, «será satisfecho por los Concejales que hayan concurrido á la sesión en que se verificara la distribución de fondos, si en ella no se hubiese cumplido con lo dispuesto en el art. 1.° del decreto, ó por el Alcalde, ordenador de pagos, si, comprendidas dichas obligaciones en la distribución, se hubiese dado preferencia á otros pagos.»

Aunque ya en otras ocasiones nos hemos ocupado con bastante extensión del tan nombrado como mal recibido decreto, tenemos necesidad de hacerlo una vez más, porque así como se va aproximando el momento de ponerlo en práctica, encontramos en su realización nuevas dificultades.

¿Es una verdad que los Ayuntamientos en la última sesión ordinaria de cada mes cumplen constantemente con el art. 155 de la Ley municipal? Nos parece que no; y nos fundamos en que, en su inmensa mayoría, no tienen todos los meses fondos de que disponer. Como la recaudación se hace por trimestres vencidos y no por meses, y la mayor parte de los municipios no cuenta con más ingresos que con el producto del reparto municipal y á lo sumo con el 4 por 100 de la contribución al Estado, solo en el segundo ó tercer mes de cada trimestre están en condiciones de distribuir fondos; por lo que, es de presumir supriman muchas veces, por innecesaria, aquella sesión.

Pero apesar de ser este nuestro parecer, vamos á suponer que hay Ayuntamientos en disposición de hacer mensualmente las distribuciones; más todavía: que todos los municipios cuentan con fondos para distribuirlos en la sesión mensual á que se refiere el precitado art. 155. ¿Qué podrá suceder en adelante? ¿Se prestarán con facilidad los Concejales á asistir á la sesión que

tenga aquel objeto? Si un marcado interés en pro ó en contra de alguno ó algunos de los partícipes no les mueve, no harán lo posible por huir de la responsabilidad en que incurrirán si desatienden lo prescrito en el artículo 1.° que arriba se cita? ¿Y no surgirá de aquí un nuevo entorpecimiento?

Todos sabemos en qué forma y hasta qué punto cumplen los Ayuntamientos con las prescripciones legales y á cuántos medios suelen apelar algunos de sus indivíduos para que no les alcance la responsabilidad que de ellas se suele desprender; y por eso tememos que, en más de una ocasión, han de verse en la imposibilidad de celebrar sesión para distribuir fondos, por falta de número; por lo que, no será de extrañar que no pocas veces trascurra la última semana de cada mes, y aun alguna otra de las que le sigan, sin que la distribución se haya hecho; en cuyo caso, vendrá sobre los Concejales el apremio del 3 por 100 que, aunque de suyo insignificante, unido á la circunstancia de servir sus cargos gratuitamente, podrá contribuir á que dentro de poco no se encuentre en ningún pueblo quien se preste á ser Concejal, como no sea alguno de los que tomen el decreto aludido como medio de martirizar á los Maestros, pues de todo suele encontrarse en la viña del Señor.

Y efectivamente dicho 3 por 100 de apremio es cantidad harto insignificante así para retribuir las gestiones que necesariamente tendrán que practicar los Habilitados, para conseguir que las Administraciones económicas retengan aquellos haberes y para librarlos á los interesados, como para castigar debidamente á los municipios morosos; pues exigir á seis ú ocho Concejales tres ó cuatro pesetas que es á lo que, generalmente hablando, vendrá á ascender el premio, ó sean dos míseros reales á cada uno deaquellos, tiene más de irrisorio y ridículo que de formal y provechoso. No han de faltar, lo aseguramos, quienes los den de muy buena gana porque los Profesores de primera enseñanza dejen de percibir con puntualidad sus mezquinos sueldos.

Y aun aquello de *retener ó exigir* las Administraciones económicas á los Ayuntamientos el importe de las obligaciones de personal y material de Instrucción primaria ha de tropezar con grandísimas, tal vez con insuperables dificultades.

Si así como se legisla, al mismo tiempo que para Madrid y demás capitales importantes, para los otros pueblos de España, se pudiera llevar á la práctica la ley, lo mismo que en Madrid y otras poblaciones de importancia, en las de escaso vecindario, seguramente las disposiciones oficiales al ponerse en ejecución no encontrarían tantos entorpecimientos ni serían en ningún caso letra muerta; pero como no todos los municipios, ni siquiera la mayoría, se hallan en las condiciones del de Madrid, resulta que las mismas leyes cuya ejecución es á este facilísima se hacen muy difíciles, sino imposibles, á la inmensa mayoría, casi á la totalidad de los demás pueblos. La cuestión que nos ocupa, por ejemplo, sería muy fácil si todos los Ayuntamientos de España dispusieran, aunque fuese proporcionalmente, de los recursos con que cuenta el de la Capital de la Monarquía y de su celo por la educación é instrucción de la niñez; ó por lo menos, si las Administraciones económicas tuvieran de contínuo, y como en depósito, haberes sobrantes de cada pueblo suficientes para cubrir las atenciones de primera enseñanza. ¿Pero los tienen acaso? ¿El 4 por 100 de la contribución territorial y aun el 10 de la industrial, únicas sumas que las Administraciones pueden retener de los municipios, alcanzan á cubrir aquellas obligaciones además de los impuestos por consumos, cereales, sal, cédulas, etc.? Seguramente no. ¿Y será posible que los Jefes económicos prefieran á todo esto el pago de los haberes de los Maestros? Tampoco seguramente. En cuyo caso, tendrán necesidad de exigir mayores sumas á los Ayuntamientos morosos ó de obligarles á ingresar íntegro el importe de las consignaciones para personal y material de escuelas. ¿Y si á esto último apelan, en qué se diferenciará el nuevo sistema de pagos del que rige en la actualidad, como no sea en aumentar en inconvenientes y en disminuir en ventajas? ¿Y si nó han de diferenciarse en nada bueno, para qué sustituir este con aquel?

No hay que dudarlo: el decreto de 29 de Agosto no solo no viene á salvar ninguna

de las dificultades que el actual sistema de pagos ofrece, sino que ha de encontrar otras muchas de mayor monta; por lo que, insistimos en nuestra creencia de que, en vez de favorable, ha de ser altanente perjudicial á los sagrados intereses de la Instrucción primaria.

Miguel Vallés.

OPOSICIONES.

Cada dia es más apremiante la necesidad de tener programas detallados para la provisión de toda clase de escuelas, atendiendo á que, conforme se hacen hoy con los aprobados en 7 de Febrero último, dejan mucho que desear para que sean completos. Prácticamente lo estamos palpando en las diferentes provincias que se han celebrado ejercicios de oposición, y nosotros mismos lo hemos experimentado en algunas de ellas. Aquí se le pide al opositor que la disertación sea sobre cierto punto salido á la suerte de entre diez como está mandado; allá que lo haga sobre el otro y hasta llega el caso de exigirle la explicación de uno que muchas veces duda, en aquel momento, si corresponde á la Pedagogía. Para salir de una vez de esta incertidumbre, se hace preciso que tanto el punto de educación como los de las demás asignaturas, se detallen cuanto antes, á fin de que los Maestros hagamos nuestros trabajos con conocimiento de causa, pues de otra manera caminamos á ciegas y nuestra preparación no es cual corresponde por no saber á qué ajustarnos en nuestros estudios. No somos partidarios de que sólo se designen los diez puntos de educación sobre los cuales ha de jugar la suerte, queremos que el maestro tenga conocimientos del importante asunto del arte de educar é instruir, participamos de la idea de que el profesor no abandone la ciencia pedagógica, tan importante para el que tiene la misión de preparar á la niñez, y por lo mismo, el programa de este ejercicio debe abrazar toda la parte educativa, la que puede comprender cien ó más puntos de los cuales el Tribunal podrá escoger los diez que tenga por conveniente. Entonces el opositor estudiaría con fruto esta interesante materia, se vería en la precisión de adquirir conocimientos profundos de ella y á la vez sabría que caminaba por vía conocida, sin verse expuesto á estrellarse en el primer ejercicio y á hacerse acreedor al *No aprobado*, después de contínuos desvelos y sinsabores.

Si esto sucede respecto al punto de educación, no lo es menos con el programa de las demás asignaturas. Se nos podrá argüir que estudiando toda la materia no hay inconveniente en ejercitar sobre ella; pero también es cierto que la mayor parte de las veces no tiene lugar esto, por la sencilla razón de que los textos en cada Normal varían y también las esplicaciones de los profesores, por lo que consideramos motivo suficiente para no hacer con lucidez los ejercicios. A evitar estas anomalías debe encaminarse la confección de programas detallados, poniendo de cada asignatura otros cien ó más puntos de los cuales el Tribunal censor elija los 20 que considere más convenientes. De este modo creemos se evitaría el que muchos de los opositores se desgracien, y con ello lleguen á perder el estimulo que tenian arraigado, desconfiando entrar en nueva lid hasta con aquellos condiscípulos que obtuvieron peores notas que ellos durante su carrera. Piense detenidamente el Excmo. Sr. Albareda sobre tan importante y trascendental asunto, y haga que se confeccionen programas detallados para la provisión de toda clase de escuelas, y con ello hará un gran bien al profesorado de enseñanza primaria. Si así lo hace, recibirá mil plácemes y su nombre quedará esculpido en los agradecidos corazones del Magisterio español, que siempre recordará con orgullo la estancia de tan digno Jefe en el ramo de Fomento. Creemos pedir cosa que pueda cumplirse, mucho más cuando vemos que la mayor parte de las carreras cuentan con su programa, y esto mismo se practica hasta cuando hay que proveer plazas de Ayudantes de tercer grado de la sección de Bibliotecas del cuerpo de Archivos Bibliotecarios y Anticuarios. Confiamos en el celo de nuestro dignísimo Jefe y esperamos ver muy pronto colmados nuestros grandes deseos, que son los mismos que anhelan todos los Maestros de primera enseñanza.

Un opositor.

(El Riojano.)

SECCIÓN DE NOTICIAS.

En estos últimos dias hemos tenido el disgusto de observar que han sido aprobados por la superioridad varios expedientes incoados por otros tantos Ayuntamientos de diferentes provincias para reducir el sueldo de los Maestros de sus respectivas escuelas.

¡Y por tan *honroso* camino pretenderán algunos dar pruebas de amor á la enseñanza, y hacer ver que en la actualidad se dispensa mucha protección al Magisterio!

¡Pobres de nosotros!

Con fecha 1.° del actual fueron remitidas al Sr. Rector las relaciones de escuelas que deben proveerse por oposición en las que se celebren el próximo mes de Enero, y son las

siguientes: Escuelas elementales de niños: Borja, 1100 pesetas de sueldo.—Villafeliche, 867'50.—Monegrillo, 840.—Malon, Murillo de Gállego, Novallas, Calatorao, Pedrola y Utebo, con 825.—Villar de los Navarros, 785.—Rueda de Jalón, 760.—Castejón de las Armas y Puebla de Albortón, 750. Todas disfrutan, además, cuarta parte por retribuciones.

Escuelas de niñas.—Villanueva de Gállego, 570 y 142'50 por retribuciones.—La Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras, con 791,50 y cuatro plazas de auxiliares para las demás Escuelas públicas de la capital, con 500 pesetas. Estas cinco plazas carecen de retribuciones y no tienen derecho á casa.

Jurisprudencia.—Por la Dirección general de Instrucción pública se ha derogado la circular del Rectorado de Oviedo de 12 de Noviembre de 1875, que exigía á los Maestros la edad de 20 años para solicitar escuelas por concurso, por ser contraria á la Real orden de 30 de Junio de 1869, que derogó los artículos de la Ley de Instrucción pública que exigen edad para ingresar en el Profesorado, declarando que los Rectores carecen de atribuciones para interpretar las leyes, debiendo en caso de duda consultar á la superioridad; y manifestando que D.ª Emilia Escudero de Lera tiene derecho, en lo relativo á la edad, para solicitar por concurso la escuela de Corporales (Leon).

Dice muy bien *La Escuela*, de quien tomamos el siguiente suelto:

«El mismo trabajo imponen al Maestro Escuelas de pueblos de 499 almas y de 1.999, que de 500 y de 2.000; los mismos alumnos concurren con un habitante más que menos; y sin embargo, nadie se toma el trabajo de tener esto en cuenta, ni *arriba* ni *abajo*, para ver de arreglar eso que se llama categorías, de una manera más conforme y proporcional al trabajo que se emplea.

Eso de que un Maestro empiece á regentar una escuela de una población de 300 almas ó de 1.020 por ejemplo, con 1.500 y 3.300 reales y 30 ó 60 alumnos, y que andando el tiempo suban á 499 y 1.999 con 70 y 140 niños, sin aumento alguno de sueldo solo porque no llegan á 500 y á 2.000, es.... una cosa bastante parecida á la *ley del embudo*.

Bueno será que se tengan estas y otras cosas en cuenta al tiempo de reformar la actual ley de enseñanza.

—O al hacerse otra nueva.—

Si es que llega á hacerse.—»

«La Junta provincial de Instrucción pública de Albacete, en circular del 28 de los corrientes.—*Boletin* del dia 30—previene se renueven las Juntas locales de 1.ª enseñanza en cumplimiento del art. 8.° del Decreto-ley de 5 de Agosto de 1874, y al efecto, que remitan las propuestas los señores Alcaldes de los pueblos de dicha provincia antes del 15 de los corrientes, á fin de que queden nombradas las nuevas Juntas y puedan empezar á ejercer sus funciones el 1.° de Enero próximo.»

¿Y quién es la Junta provincial de Albacete para hacer tal prevención? ¿No corresponde esto á los Gobernadores?

El Gobernador de Sevilla dice de oficio al Ministro de Fomento:

«Tengo el honor de comunicar á V. E. para su satisfacción, que con esta fecha quedan pagadas las obligaciones de instrucción primaria de esta provincia, excepto en dos pueblos cuya recaudación ha sido intervenida judicialmente por este motivo; habiéndose recaudado 90.000 pesetas en que consistian los atrasos, y estando complacidos del celo que la sección de Fomento ha desplegado en tan interesante servicio.»

Bien por el Gobernador de Sevilla, y ójala podamos decir otro tanto del nuestro.

El Gobernador de Córdoba también ha telegrafiado al Sr. Ministro de Fomento partipándole haber conseguido que se abonáran á los Maestros de escuela de aquella provincia todos los atrasos que se les adeudaban.

De *El Constitucional:*

«Llamamos la atención de nuestra primera autoridad civil el Sr. Sarmiento, sobre el siguiente suelto para que, inspirándose en su texto, pueda en un brevisimo plazo como el Gobernador civil de Ciudad-Real, telegrafiar al Sr. Ministro de Fomento haberse satisfecho á los Maestros de instrucción primaria de la provincia, las sumas que se les adeudan.

Dice así:

«Todas las atenciones de la primera enseñanza en la provincia de Ciudad-Real, tanto las atrasadas como las corrientes, han sido puntualmente satisfechas, segun participa ayer al Sr. Ministro de Fomento el Gobernador civil de aquella provincia.»

En fin de Octubre no se debia en la provincia de Salamanca ni un solo céntimo en ningun pueblo á los Profesores de primera enseñanza.

En nuestra provincia hay pueblos que además de las importantes sumas que se deben por atrasos á los Maestros, hace más de un año que

estos no han cobrado ese solo céntimo de sus haberes.

La Sociedad protectora de niños se ocupa en preparar las bases para celebrar en Madrid un Congreso internacional, en el cual se tratarán todas las grandes cuestiones que hacen referencia á la niñez y que hoy preocupan grandemente á todas las naciones civilizadas.

Al mismo tiempo que el Congreso, deberá celebrarse una gran exposición internacional en que figuren todos los artículos útiles á la infancia desde el biberón y la cuna, hasta el libro y los aparatos convenientes para la enseñanza del niño en todos los ramos de Instrucción primaria.

Muchos son los claustros de las Escuelas Normales de Maestros que han dirigido peticiones al Gobierno pidiendo se cumplan las disposiciones vigentes y se les ponga en posesión de los derechos que las mismas les conceden. Justas son las peticiones y justo es, por consiguiente, que sean atendidos los Profesores que trabajando mucho, tienen asignados modestos sueldos.

«Parece, dice *El Defensor del Magisterio*, que no se hará esperar una Real orden encaminada á señalar varias reglas de carácter secundario para que en 1.° de Enero del año próximo se lleve con resultados á la práctica, el Decreto dado en Comillas sobre el abono de haberes á los Maestros de primera enseñanza.»

Pues cuanto antes, que tenemos grandes deseos de ver tales resultados, que á nuestro modo de ver, serán casi completamente negativos. ¡Cuán bueno sería que nos equivocáramos!

El Senado francés ha aprobado dos proyectos de ley: uno referente á proveerse del título de Maestro todos los que quieran en adelante dedicarse á la enseñanza, y otro haciendo obligatoria la Instrucción primaria.

El Ministro de Instrucción pública ha dirigido á los prefectos una importante circular sobre la conveniencia y la necesidad de establecer plazas de «Maestros suplentes» para reemplazar á los propietarios que caigan enfermos.

En el *Boletín oficial* de León, correspondiente al dia 16 de Noviembre, se anuncian vacantes 156 escuelas incompletas de aquella provincia con la dotación anual de sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

El Magisterio Español del 25 del propio mes dice en su artículo de fondo, entre otras cosas, lo que sigue: «No es digna de completo aplauso reforma alguna en este sentido, mientras que, por no cumplirse la ley, haya escuelas que, dotadas con 62 y media pesetas al año, son pregón, no solo de nuestra pobreza, sino *baldón* ignominioso de deshonra, de atraso y de miseria,»

Perfectamente.

Dice *El Monitor*:

«Propuestas.—La propuesta hecha por la Junta de esta provincia en virtud del último concurso de traslado para la sustitución de una Escuela de niñas de Badalona, da lugar á varios comentarios. Son para nostros desconocidas por completo las Maestras continuadas con los números 1 y 2 respectivamente, y esta circunstancia nos autoriza para que en estas cortas líneas no se vea reflejada la pasión, que tan mal consejera es en muchos casos.

La propuesta para la sustitución de la Escuela de Badalona estaria en un todo ajustada á las disposiciones legales, si no se huiese hecho recomendación alguna á favor de la Maestra señalada con el núm. 2, pues las Juntas deben ceñirse al hacer las propuestas á lo que en ellas está prevenido y no á hacer recomendaciones.

Las circunstancias de las concursantes están continuadas en las hojas de servicios, y los méritos ó deméritos han de ir en ellas incluidos á fin de que la Autoridad á la cual competa el respectivo nombramiento, pueda obrar con conocimiento de causa en vista de dichos documentos y, principalmente, de lo que la Junta habrá hecho notar en la casilla de *Observaciones* de la lista mandada á aquella. En el caso presente al Rectorado corresponde el nombramiento; no seremos nosotros los que le censuremos por el que haga, máxime cuando está facultado para hacerlo recaer á favor de cualquiera de las propuestas, porque mucho esperamos siempre del criterio y escrupulosidad que distingue al señor Rector.»

Deseamos que el asunto se ponga en claro y que resplandezca la justicia.

El Sr. D. R. March y Gimeno acaba de publicar una importantísima obra, destinada á producir un notable progreso en la Educación popular. Titúlase *Elementos de solfeo para uso de las Escuelas Normales*, y tiene por objeto introducir el estudio de la Música en la enseñanza primaria, empezando por las Escuelas Normales, en algunas de las cuales, siguiendo lo recomendado por real orden, se halla ya establecida esta asignatura. No somos suficientemente competentes para emitir juicio sobre la parte técnica de la obra, pero sí diremos que examinado el método adoptado por el autor, nos parece excelente, claro, preciso, sencillo y oportuno para difundir la útil en-

señanza de tan bello arte en las Escuelas de nuestro país. Felicitamos, pues, al Sr. March por su ímprobo trabajo, que no podemos ménos do recomendar así á los Sres. Directores de las Escuelas Normales, como á los Maestros que deseen introducir esta mejora en sus Escuelas, seguros de que, unos y otros, tendrán en la obra de que se trata un auxiliar de gran valía.

Ayer terminaron los ejercicios de oposición á las escuelas de niñas, vacantes en esta provincia y anunciadas oportunamente para proverse por este medio. Las trece opositoras que, según anunciamos en nuestro número anterior fueron aprobadas en el ejercicio escrito, se presentaron á practicar el oral; pero cuatro de ellas no resultaron aprobadas: las nueve restantes fueron clasificadas por el orden siguiente:

1er. lugar, D.ª María Vallés,
2.º id. » Leonor Edo,
3.º id. » Dolores Miguel,
4.º id. » Bibiana Magallón,
5.º id. » Felisa Aguilar.
6.º id. » Dolores Delgado,
7.º id. » Constantina de Gracia,
8.º id. » María Sancho,
9.º id. » Gabriela Ginés.

Felicitamos á las aprobadas y sentimos el percance que han sufrido las demás.

En las oposiciones que en el mes de la fecha han de celebrarse en Málaga se proveerán una escuela de Velez-Málaga dotada con 1650 pesetas, las de Teba, Algatocín y Pasanta con 1100 pesetas y otras dos más con 825 pesetas. Todas ellas son de niños.

También en la provincia de Badajoz han de proveerse este mes, en virtud de oposición, las escuelas superiores de niños de Jerez de los Caballeros y Cabeza de Buy, dotadas con 1350 pesetas cada una; la elemental de niños de Alburquerque, con 1100 pesetas y las de igual clase de Villagarcía, Coronada y Benquerencia.

El ilustrado Presbítero, nuestro distinguido amigo, D. Miguel Marqués sirve interinamente la plaza de Profesor Auxiliar de Religión y Moral, vacante por renuncia del Sr. Cañamache.

Parece cosa probable que dentro de pocos años veremos unidas las importantes poblaciones de Sagunto, Teruel y Calatayud por medio de una via ferrea.

Aunque noticias de este carácter no corresponden á la índole de nuestro periódico la damos seguros de que muchos de nuestros estimados suscritores la han de recibir con verdadera satisfacción.

Dice la Reforma.

En los nuevos presupuestos generales no se trata de un nuevo impuesto á los funcionarios públicos del Estado, de la provincio ó del municipio. Se trata simplemente de una rebaja del descuento que vienen ya sufriendo por una ley. Y como los Maestros, por virtud precisamente de otra ley, están exentos de descuento alguno, resulta verdaderamente obvio que la rebaja no les afecta á ellos para nada, ni nada tiene que ver con ellos, y que no hay el menor motivo para alarmarse acerca de este asunto, ni para que una Comisión de la Junta Central, como pretende un periódico, se acerque á la de presupuestos, con tanto más motivo, cuanto que, como dijo no recordamos qué periódico, peor es meneallo.

Si así no fuera, la Comisión nombrada del seno de la Junta Central el 30 de Octubre, Comisión que vela sin cesar por los intereses de los asociados, que son tambien en esta parte los de sus compañeros todos, se habría acercado ya á donde pretende el periódico que estas líneas motiva, con el fin de reclamar justicia. Pero no sólo no hay necesidad, sino que hastá podría surtir efectos contraproducentes por lo que se ha dicho al final del párrafo anterior.

DEMANDA
de los Maestros de primera enseñanza
Á LOS SEÑORES DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Señores ¡por compasión!
hallen ya en vosotros eco
los ayes del desvalido;
los sollozos del Maestro.
Y tengan sus defensores
los martires del progreso;
los que consagran su vida
al bienestar de los pueblos;
los que ven que con descaro
se mancillan sus derechos
y viven en la miseria
exhaustos y sin aliento;
aquellos á quienes trata
el vulgo ignorante y necio
con palabras criminales,
con sarcasmos y denuestos.
Tengan sí, tengan padrinos
que abrigando sentimientos
de justicia y de honradez,
de tanto mal se hagan eco;
y digan con valentía

ante la asamblea en pleno,
que es un baldón para España
tratar así al Magisterio.
Esta clase benemérita
cumple con laudable celo
una misión que es sagrada:
Instruye y educa al pueblo.
Ella coje al infantillo
y, cual diestro jardinero,
dirije la débil planta
cuando su tallo aun es tierno.
Sofoca, mata, cercena
cuanto conceptúa pésimo,
y en cambio aviva y despierta
cuanto conceptúa bueno.
Y á costa de privaciones,
de cuidados y de esfuerzos,
forma al *hombre* y lo presenta
de virtud hecho un modelo.
¡Ta es son los beneficios
incalculables é inmensos
que presta el Maestro de escuela,
á cambio de escaso sueldo!

.·.

¡Señores por compasion!
Haced presente al Congreso
que este sueldo no se paga
al desgraciado Maestro.
Y que mientras no figure
su haber en el presupuesto
del Estado, dia y noche
sufrirá males sin cuento.
No es posible, no, ejercer
con dignidad un empleo
cuando se le amenaza á uno;
cuando se le infunde miedo.
Y á esta clase tan humilde
se la amenaza sin freno
ya sitiándola por hambre,
ya con falso expedientéo.
Mirar con indiferencia
tan singular desconcierto
es indigno de hombres cultos;
¡es deshonra, santo cielo!
La ley de instrucción primaria
y asímismo el reglamento,
á más de cuanto se ha dicho,
contienen otros defectos.
¿Qué son las retribuciones
sino un continuado pleito
entre el débil funcionario,
que habla en nombre del derecho
y el municipio y los padres
(egoistas en extremo)
que por más que se les diga
no quieren reconocerlo?
¿Por qué se ha de figurar
un haber por dos conceptos
dejando á merced su pago
de ingratos Ayuntamientos?
¡Siempre encerrado en un círculo!
¡en un círculo de hierro!
!Siempre el Maestro entre garras
de su rival más acérrimo!

.·.

Las Juntas y la Inspección
y los traslados y ascensos
tambien deben reformarse,
según el parecer nuestro.
Comprendemos que es dificil
poner en la llaga el dedo;
mas con buena voluntad,
¿qué no se alcanzará luego?
Procedan mancomunados
la experiencia y el talento;
tomen de los Inspectores
pareceres los gobiernos:
Y de esta suerte, no hay duda,
estamos seguros, ciertos,
que una empresa tan difícil
llegará á felice término.
Despues... cuando la reforma
sea en realidad un hecho,
auméntense si se quiere
sus deberes al Maestro:
Castíguesele si falta
á su digno ministerio,
y hágase que no se aparte
nunca del camino bueno:
Que amor con amor se paga,
y deberes y derechos
son cosas correlativas
que simultáneas nacieron.

A. F.

(*La Unión de Alicante.*)

CORRESPONDENCIA.

D. U. M.—C. Entregada la autorización. Haré lo posible por remitirle los números que le faltan. D. M. L. me entregó efectivamente la cantidad. Gracias mil por sus buenos deseos y ofrecimientos.

D.ª L. P.—A. Contesté por el correo á su favorecida última.

D. R. B.—M. Idem idem.

» C. J.—P. Se necesita instancia en la que se reseñará la cédula, certificación de conducta, hoja de servicios y acreditar que se posee título ó que se hizo el depósito para obtenerlo. No estará demás lo que me indica. Entregué su autorización.

» F. A.—T. Recibida la suya del 2 con el oficio que la acompaña. Gracias por sus buenos deseos. Conforme con lo que encarga.

» J. P.—R. Recibido el documento consabido. Tiene V. razón. ¡Pobres Maestros!

» M. J.—T. En la casa que encarga no tienen impresos de los que desea, por cuya razón no puedo mandárselos.

» J. R.—T. En mi poder la suya. Conforme. Efectivamente no será mala cuaresma si por desgracia llega.

» M. M.—M. Recibida su petición y se dará cuenta en la primera reunión. Puede V considerarse como perteneciente á ella.

» M. A.—V. del S. Ayer llegó la suya que ha debido cruzarse en el camino con otra que yo le he remitido con R.

» J. A. G.—M. Obra en mi poder la suya del 2 con el N. Gracias por la noticia que me da. Afectos á todos. He indicado á V. su pensamiento.

» P. S.—C. de P. Recibido su encargo y su grata del 1.° Conforme.

» P. M. G.—R. La suya del 1.° obra en mi poder. Gracias por la confianza. Avisaré á V. lo que haya respecto al particular que me encarga. Por el correo remito los libros.

» M. P.—L. Haré el encargo que desea.

» M. P.—A. Recibida la suya del 3. Mucho me alegro de que esos señores esten tan diferentes. Si así fueran todos mucho tendria adelantado la clase.

» L. L.—A. Recibido su volante y documento que le acompaña. Gracias.

» J. P.—R. Recibido su volante juntamente con el oficio para M.

» J. G.—B. He entregado la suya á V. Haré lo que me encarga.

» M. M.—C. Hace dos dias recibi su última. Gracias por sus buenos deseos. Dios quiera que no haya necesidad de hacer uso de mis servicios. Averiguaré si los documentos que me dice llegaron á su destino.

» J. A.—M. En mi poder la suya del 30. No esperaba menos de V. Creo que no ha de haber necesidad de hacer uso de ella y me alegraré.

ANUNCIOS.

mIp. de la *Casa provincial de Beneficencia.*